



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 199-2017-SERNANP-OA

Lima, 03 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 044-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 12 de octubre de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

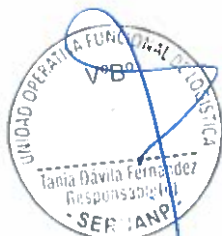
Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido conforme a lo señalado en el documento del visto debido complejidad de las coordinaciones con posibles entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 202-2016-SERNANP-OA de fecha 06 de setiembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial y contable de ciento setenta y ocho (178) bienes por un monto de S/ 10,907.49 (Diez mil novecientos siete con 49/100 soles) por causal de obsolescencia técnica de acuerdo al detalle determinado en los anexos que forman parte de la indicada resolución;

Que, con Resolución Administrativa N° 209-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de setiembre de 2016 y su modificatoria, aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y seis (36) vehículos por obsolescencia técnica por un monto de S/ 7,902.12 (Siete mil novecientos dos con 12/100 soles) así como aprobó la baja patrimonial de cincuenta y cinco (55) vehículos por la misma causal de acuerdo al detalle determinado en los anexos que forman parte de la indicada resolución;

Que, de la misma forma con Resolución Administrativa N° 228-2016-SERNANP-OA de fecha 11 de octubre de 2016 y su modificatoria, aprobó la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes (vehículos) con un valor de S/ 6 884.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), por obsolescencia técnica así como aprobar la baja patrimonial de diecinueve (19) vehículos por la misma causal de acuerdo al detalle determinado en los anexos que forman parte



de la indicada resolución;

Que, asimismo con Resolución Administrativa N° 277-2016-SERNANP-OA de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial y contable de doscientos setenta y siete (277) bienes con un valor de S/ 17 737.12 (Diecisiete mil setecientos treinta y siete con 12/100 Soles), por obsolescencia técnica de acuerdo al detalle determinado en los anexos que forman parte de la indicada resolución

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que los bienes dados de baja mediante las resoluciones citadas en los considerandos precedentes serán materia de disposición final de los bienes contenidos en ellas de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;

Que, el citado informe técnico prosigue determinando proceder con la donación de treinta y siete (37) bienes muebles y de nueve (09) vehículos a favor de la Asociación Casa Hogar Mi Refugio, quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de treinta y siete (37) bienes muebles detallados en el Anexo 1 cuya valorización asciende a S/ 0.00 (Cero soles), así como la donación de nueve (09) vehículos detallados en el Anexo 2 cuya valorización asciende a S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) los cuales se encuentran en calidad de baja a favor de la **Asociación Casa Hogar Mi Refugio**, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo a los Anexo 1 y 2, suscriban el acta de entrega –recepción con la entidad donataria.

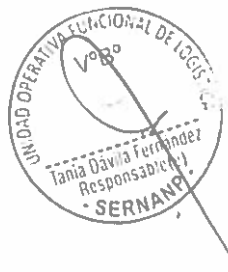
Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a la **Asociación Casa Hogar Mi Refugio**, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



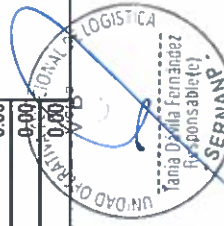
CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N.º 1

N°	DENOMINACION	C2015	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO	VALOR LIBROS S/	VALOR TASACION S/	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
			MARCA	MODELO	SERIE	MEDIDA						
1	BINOCULAR (OTROS)	0006148	BUSHNELL	NATURE VIEW	S/S	SM	M	DONACION	0.00	0.00	BP SAN MATIAS	CASA HOGAR MI REFUGIO
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	0005771	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00	SAN CARLOS	
3	ESTANTE DE MADERA	0018632	S/M	S/M	S/S	2.30*0.30*1.65			0.00	0.00		
4	MODULO DE METAL	0018634	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
5	SILLA GIRATORIA DE METAL	0022534	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
6	SILLA GIRATORIA DE METAL	0022841	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
7	BIOMBO DE METAL	0022846	S/M	S/M	S/S	2.10*3.00			0.00	0.00		
8	ESTANTE DE MADERA	0022852	S/M	S/M	S/S	0.78*0.30*0.63			0.00	0.00		
9	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022915	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
10	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022916	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
11	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022917	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
12	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022918	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
13	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022920	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
14	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022921	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
15	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022923	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
16	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022924	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
17	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022929	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
18	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022930	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
19	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022931	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
20	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022935	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
21	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022936	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
22	BINOCULAR (OTROS)	0022955	BUSHNELL	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
23	ESCRITORIO DE MADERA	0018633	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
24	ESTANTE DE MELAMINA	0018628	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
25	MESA DE MADERA	0018643	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
26	PANEL PUBLICITARIO	0022753	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
27	PIZARRA ACRILICA	0022754	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
28	SILLA PLEGABLE DE METAL	0022919	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
29	VITRINA DE MELAMINA	0018637	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
30	BINOCULAR (OTROS)	0026449	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
31	BINOCULAR (OTROS)	0026450	BRAKER	COBRA	S/S	SM			0.00	0.00		
32	COCINA A GAS	0026531	INRESA	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
33	SILLA FIJA DE MADERA	0026973	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
34	ESCRITORIO DE METAL	0026483	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
35	ESCRITORIO DE METAL	0026985	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
36	ESCRITORIO DE METAL	0026986	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
37	SILLA FIJA DE MADERA	0026971	S/M	S/M	S/S	SM			0.00	0.00		
Total S/									0.00	0.00		



ANEXO N.º 2

Nº	CLASE	C2015	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	VALOR NETO DIC.2015 S/	VALOR TASACION S/	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
			MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	AÑO	PLACA						
1	CAMIONETA	5764	TOYOTA	HILUX 4X4	2KD7712238	MR0FR22G390538938	2008	EGD-518			1.00	0.00	BP SAN NATIAS SAN CARLOS	
2	MOTOCICLETA	5775	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E7511723	9C2MD34007R511723	2007	EA-1011			1.00	0.00		
3	CAMION	23009	TOYOTA	DYNA-400	15B1700036	JTFAH107901500093	2002	EGD-508			1.00	0.00	RN DE LACHAY	
4	CUATRIMOTO	23015	YAMAHA	S/M	4SH-110161	S/S	S/A	S/P			0.00	0.00		
5	CAMIONETA	s/c	NISSAN	FRONTIER 4X4	S/M	JN1CNUD22Z0000270	S/A	EGD-494		DONACION	1.00	0.00	RN DE TUMBES	CASA MI HOGAR MI REFUGIO
6	MOTOCICLETA	s/c	HONDA	XL185	S/M	L185S6004647	1995	NQ-5508			1.00	0.00		
7	MOTOCICLETA	4679	HONDA	S/M	S/M	S/S	S/A	58786			0.00	0.00	RN PACAYA SAMIRIA	
8	CAMIONETA	26963	NISSAN	20ZUW1MD21S F20	Z24350294	UNMD21430532	1990	OQ-7216			0.00	0.00	SN DE BOSQUE POMAC	
9	MOTOCICLETA	26949	YAMAHA	AG200	3GX074077	JYA3GX0094A074370	S/A	MG-49502			0.00	0.00		
											5.00			

